



ACTA DE AUDIENCIA No. 0365-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/REP
ROGRAMADA%20No.110016000019201701425-00%20N.I.324878-20210929_140531-
Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=sPNI7C](https://my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/REPROGRAMADA%20No.110016000019201701425-00%20N.I.324878-20210929_140531-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=sPNI7C)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
29	09	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000019201701425-00	324878	02:05 P.M.	02:55 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
DEFENSOR SOLICITANTE	Dr. JAIME ANDRÉS SALAMANCA MOJICA C.C.No.1016077136 Y T.P.No.305906 C.S.J. (vigente) AVENIDA CALLE 24 No.51-40 OFICINA 513 BARRIO QUINTA PAREDES CORREO jsalamanca@gomezuruenaabogados.com
APODERADO DE VÍCTIMA	Dr. JACOBO MONTES C.C.No.1094972924 ADSCRITO AL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. CARRERA 5 No.15-37 CORREO Jacobo.montes@urosario.edu.co INFORMA YA ESTAR RECONOCIDO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS
VÍCTIMA	BRENDA LORENA BARRAGÁN SUÁREZ C.C.No.1000283766 CORREO brendalorenabs@live.com
FISCAL	Dra. PAOLA ANDREA CONTRERAS DURÁN Fiscal 164 SECCIONAL UNIDAD DELITOS SEXUALES EN APOYO DE FISCALÍA 230 SECCIONAL MISMA UNIDAD. RESOLUCIÓN 002261 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 remitida al correo electrónico PALOQUEMAO BLOQUE A PISO 2 CORREO paola.contreras@fiscalia.gov.co
INVESTIGADO	Sr. JAIRO ENRIQUE GONZALEZ MORENO C.C.No.79499839 No asiste por motivos laborales informa su Defensor quien lo representa en esta audiencia.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: • CONTROL POSTERIOR PARA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS	CARÁCTER: RESERVADA
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se deja constancia por el Despacho de la reprogramación de esta diligencia por la no integración del contradictorio, conforme constancia de no realización de audiencia del 23 de septiembre de 2021 así como de la suspensión de términos para este control posterior de BSBD y su reprogramación para el día de hoy. Igualmente de la convocatoria realizada por el Despacho a las partes informadas por el señor Defensor Solicitante en su solicitud. No se hace presente el señor Procurador citado, pese a haber sido convocado y a habersele enviado el enlace para la audiencia del día de hoy.</p> <p>En el uso de la palabra, el señor DEFENSOR, expone su solicitud de acuerdo con los artículos 250 Constitucional, 224, 244 del C.P.P, peticiona obtener la legalidad del control posterior parcial para búsqueda selectiva en bases de datos, procedimiento y resultados, en ejecución de la autorización de levantamiento de reserva legal autorizada por el Juzgado 45 Penal del Circuito de Bogotá, término para el cumplimiento prorrogado por el Juzgado 14 Penal Municipal de Garantías el 9 de septiembre de 2021, habiendo recibido informe de su Investigadora el 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se allegaron los resultados obtenidos, informando al registro las actividades realizadas, procedimientos y resultados obtenidos, y registrando sus argumentos para el audio. Corre traslado de los elementos</p>	



probatorios que sustentan su solicitud por vía correo electrónico a todas las partes. **APODERADO DE VÍCTIMAS Y FISCALÍA.**- Sin objeción a la solicitud de la Defensa.

DECISIÓN DEL JUZGADO. - La señora Juez, escuchada la intervención de la Fiscalía Delegada y observados los elementos materiales probatorios puestos de presente, verifica el cumplimiento de todos los presupuestos legales y constitucionales, art. 250 constitucional, 244 del C.P.P., Sentencia C-336 de 2007, requisitos satisfechos, dejando sus consideraciones para el registro. **SE PRONUNCIA CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA:**

1.- DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR PARTE DEL INVESTIGADOR DE LA DEFENSA TÉCNICA, EN EJECUCIÓN DE LA ORDEN PARA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS AUTORIZADA POR PARTE DE LA JUDICATURA, Y SE DECLARA LA LEGALIDAD DE SUS RESULTADOS.

LA DECISIÓN DE LEGALIDAD AMPARA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE PODRÁ FORMAR PARTE DEL ACERVO PROBATORIO Y SER UTILIZADA EN ADELANTE POR LA DEFENSA:

1.- FRENTE AL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL DISTRITO CURNN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE se declara la legalidad de la información que hace expresa relación a **LA COPIA DE LOS REGISTROS DE ATENCIÓN** que en las bases de datos de esa entidad se encontraron a nombre de la señora BLBS con T.I.1000284766, entre el 1º. De enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2014.

2.- ENTREGADA POR PARTE DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS BETHLEMITAS con relación también a la víctima BLBS, con relación a la información que certifique: **a. Período en el cual estuvo matriculada en la institución educativa. b. años escolares cursados durante el tiempo en que permaneció en esa institución. c. fecha de retiro del colegio. d. si durante el tiempo que estuvo matriculada en el colegio perdió alguno de los años escolares allí cursados.** Única y exclusivamente esos 4 puntos, porque esos fueron los autorizados por parte de la Judicatura. Toda información que esté por fuera de esos 4 items, está claro y así queda en la parte resolutive de la decisión, está por fuera de la información que puede ser utilizada por parte de la Defensa Técnica, como medio de orientación para otro acto de investigación, o como prueba o medio de impugnación en la etapa de Juzgamiento.

Sustento legal y fáctico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS, SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA.

SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN. Aclara que en los elementos allegados al Despacho se anexaron las respuestas y documentos anexos de esas respuestas de cada una de las entidades. Frente a la decisión solicita impartir legalidad total a los 392 folios allegados en el caso del CURNN, dejando sus argumentos para el registro.

APODERADO DE VÍCTIMAS Y FISCALÍA sin pronunciamiento frente al recurso.

DECISIÓN DEL DESPACHO.- Se refiere a los puntos esbozados por la Defensa, **dejando sus consideraciones para el registro**, queda constancia dentro de las diligencias de haberse recibido junto con los elementos probatorios los anexos de la respuesta del CURNN. Con relación al segundo punto expuesto **NO ACEDE A LO PETICIONADO, NO REVOCA NI MODIFICA LA DECISIÓN**, conforme con las consideraciones expuestas en precedencia.

Sustento legal y fáctico completo en audios.

La decisión SE COMUNICA EN ESTRADOS. CONTRA LA MISMA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. QUEDA EN FIRME


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

**Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria**

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.